



## Consejo de Ministros

# El Gobierno nombra a José María Ángel Batalla Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA

- El Comisionado fue creado por el Gobierno el 19 de noviembre por el alto número de víctimas, la magnitud de los daños y las medidas necesarias para la recuperación, desde el principio de solidaridad interterritorial, de manera subsidiaria, y complementando las actuaciones que, en el ejercicio de sus competencias, las administraciones territoriales tienen encomendadas
- Su estructura y funciones se adscriben al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática
- Entre los cargos públicos ejercidos, destaca haber sido director de la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana en el anterior Govern

Madrid, 10 de diciembre de 2024.- El Consejo de Ministros ha nombrado a José María Ángel Batalla, Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA.

José María Ángel, funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Valencia desde 1982, ha sido alcalde de L'Elia (Valencia), diputado provincial en Valencia, senador por la Comunitat Valenciana y director de la Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana con el anterior Govern.

## Comisionado para la reconstrucción

El Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA fue creado por el Consejo de Ministros el 19 de noviembre por el alto número de víctimas, la magnitud de los daños y las medidas necesarias para la recuperación de la normalidad, desde el principio de solidaridad interterritorial, de manera subsidiaria, y complementando las actuaciones que, en el ejercicio de sus competencias, las administraciones territoriales tienen encomendadas.



# Nota de prensa

Su estructura queda adscrita al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática y llevará a cabo las siguientes funciones:

- a. Impulsar la ejecución de las medidas adoptadas por la AGE para paliar los daños ocasionados con motivo de la DANA.
- b. Realizar análisis y seguimiento periódico de la ejecución de las medidas adoptadas por la AGE, en especial la concesión de las ayudas y anticipos, así como proponer nuevas medidas a la Comisión Interministerial para el desarrollo de medidas urgentes para el territorio afectado por la DANA, con especial énfasis en la simplificación de procedimientos y reducción de cargas administrativas.
- c. Elevar informes al Gobierno sobre las actividades desarrolladas y los resultados, así como cuantas propuestas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.
- d. Recabar de los Departamentos ministeriales, entidades dependientes de la AGE y de las Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares de los territorios afectados, cuanta información resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y convocar cuantas reuniones se requieran a tal efecto.
- e. Impulsar la coordinación de la AGE con las administraciones territoriales afectadas en la ejecución de las medidas adoptadas.
- f. Apoyar a la persona titular del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática en el ejercicio de las funciones propias de la presidencia de la Comisión interministerial para el desarrollo de medidas urgentes para el territorio afectado por la DANA.

Asimismo, en las funciones que competen al Estado frente a los efectos causados por la DANA, en el ámbito territorial determinado en el Real Decreto-ley 6/2024, el Mecanismo Nacional de Respuesta y Reconstrucción frente a la DANA, ajustará sus actividades a las determinaciones que establezca el Comisionado.

En cuanto a su estructura, se crean dentro del Comisionado, con rango de subdirección general: la Oficina de Coordinación e Impulso de la Ejecución de las Ayudas y la Oficina de Relaciones Institucionales. Y, para el ejercicio de sus funciones, contará con la colaboración de los órganos de la AGE competentes por razón de la materia, así como de los órganos de las administraciones territoriales afectadas, en virtud de los principios de cooperación y coordinación entre administraciones públicas.